

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA FINANCIERA

Procedimientos y novedades relacionados con la Presentación de la Declaración Responsable de Solvencia Económico-Financiera en el año 2026 (correspondientes al ejercicio 2025).

1. Plazo para la presentación de la solvencia económica y financiera 2026

El artículo 82 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina que las empresas clasificadas al amparo de dicha Ley, para conservar su clasificación, han de justificar anualmente el mantenimiento de su solvencia económica y financiera (SEF).

En consecuencia, el **plazo límite para remitir la Declaración Responsable de Solvencia Económico-Financiera** será el **31 de agosto de 2026**.

Cabe recordar que se trata del plazo máximo. Las entidades que formulen y aprueben sus cuentas en fechas habituales, sin acogerse a la prórroga, podrán presentar su Declaración tan pronto como hayan presentado sus cuentas al Registro Mercantil, **sin necesidad de esperar a su depósito**.

En el caso de entidades cuyo ejercicio contable no coincida con el año natural, la Declaración deberá presentarse antes del inicio del noveno mes siguiente a la fecha de cierre del ejercicio.

2. Cumplimentación y firma la Declaración SEF

Se establecen **dos formas de cumplimentar el formulario** a través del [portal oficial](#):

- **Opción 1 – Cumplimentación directa (nueva):** Permite cumplimentar y firmar la declaración directamente online con Autofirma, **generando automáticamente el archivo .xsig.**, cuyo nombre deberá ser, en cualquier caso el de SEF-X99999999, en donde “X99999999” será el NIF de la entidad declarante.
- **Opción 2 – Carga de fichero previamente cumplimentado:** Descargando previamente la plantilla oficial en formato .txt, y cumplimentándola conforme al ejemplo, incluidos ambos archivos en el **dossier oficial**, disponible en la [web](#) de la Junta Consultiva (apartado 4). Una vez cumplimentado dicho archivo, cuyo nombre deberá ser, en cualquier caso, el de SEF-X99999999, en donde “X99999999” será el NIF de la entidad declarante, se podrá cargar al formulario web y firmar con Autofirma para generar el fichero final **.xsig**.

El archivo debe ser firmado digitalmente con el certificado electrónico de la persona física, representante de la entidad o con un certificado de Persona Jurídica de la sociedad en el que el propio declarante figure como representante legal de esa empresa.

La identidad del firmante (certificado electrónico) debe coincidir con la de quien figura como declarante en el cuerpo de la declaración responsable.

A efectos de validez, sólo son admisibles las firmas electrónicas realizadas mediante certificado del DNI electrónico del declarante o certificado electrónico cualificado expedido a nombre del declarante por un [prestador de servicios electrónicos de confianza](#).

3. Presentación del archivo firmado

Una vez generada la declaración firmada en formato .xsig, esta debe presentarse por correo electrónico con las siguientes características:

- Destinatario: mantenimientoclasificacion@patrimoniodelestado.es
- Asunto: CE-SEF-AÑO seguido de un espacio en blanco y del NIF de la empresa o entidad clasificada, por ejemplo CE-SEF-2025 A99999999.
- Contenido del cuerpo del mensaje: Vacío (sin firmas, logos, ni textos).
- Archivo adjunto: Adjuntar al mensaje el archivo firmado con extensión .xsig

Si el mensaje cumple con las características anteriores, el remitente de la declaración recibirá un correo electrónico con el acuse de su recepción.

4. Información adicional

Alternativamente al envío de la Declaración, pueden aportar sus Cuentas Anuales de 2025 depositadas:

- Telemáticamente: para ello pueden dirigirse a la web del Colegio de Registradores (www.registradores.org) y solicitar que sus Cuentas Anuales 2025 sean remitidas al buzón de correo electrónico cuentasanuales@patrimoniodelestado.es. (sin pasar por la empresa).
Si son usuarios abonados deben acceder con su usuario y contraseña. En caso contrario, no se identifiquen con su certificado digital y en el apartado “correo electrónico a efectos de notificación” indiquen cuentasanuales@patrimoniodelestado.es
- Excepcionalmente, en papel: presentando un certificado en papel expedido por el Registrador Mercantil con el contenido completo de las cuentas 2025 depositadas (documento original).

Dadas estas novedades, se recomienda revisar detenidamente el documento **“INSTRUCCIONES SEF 2025.pdf”**, que contiene el Dossier mencionado, que encuentran en la [web](#) de la Junta Consultiva (apartado 4)/Dossier de la Declaración Responsable de Solvencia Económica y Financiera.

Las **Comunidades Autónomas** con competencia para clasificar empresas también tienen disponible en sus sitios web las instrucciones y formularios para cumplir con esta obligación.

¿Qué empresas deben presentar la DSEF?

Deberán presentar la Declaración Responsable de Solvencia Económico-Financiera prevista en el [Art. 2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo](#), todas las empresas clasificadas, salvo aquellas que ya hubieran acreditado sus datos financieros de 2025, durante la tramitación de cualquier procedimiento para el mantenimiento y/o revisión de la clasificación.

Igualmente, hay que tener en cuenta que, en caso de que la empresa se encuentre en **concurso de acreedores** o haya solicitado ante el juzgado la apertura de dicho procedimiento, no podrá presentar la Declaración, pues en ella se indica expresamente que no se hallan en esta circunstancia.

Los empresarios no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar, en cualquiera de los lugares previstos en el [Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre](#), el **Libro de Inventarios y Cuentas Anuales**, legalizado por el Registro Mercantil, correspondiente al último ejercicio cuyo período de presentación haya finalizado (2025). Por su parte, **asociaciones, cooperativas y fundaciones** deberán aportar un documento fehaciente acreditativo del depósito de sus Cuentas Anuales de 2025 en el registro oficial que les corresponda. Todas las hojas de dicha certificación deberán ser diligenciadas por el citado registro.

Consecuencias

- La **no presentación en plazo** de la Declaración dará lugar a la **suspensión automática** de las clasificaciones ostentadas, así como a la **apertura de un expediente de revisión de oficio** de las mismas.
- La comprobación por la Junta Consultiva de la **insuficiencia de la solvencia económica y financiera** de la entidad dará lugar a la **apertura de un expediente de revisión de oficio** de sus clasificaciones.
- La discrepancia entre los datos declarados y los que figuren en el Registro Mercantil, dará lugar a que la Declaración sea considerada **no válida**, lo que también dará lugar a la **apertura de un expediente de revisión de oficio**.

Debemos insistir en la **gravedad** que supone la presentación de Declaraciones que contengan datos no ajustados a la realidad de las Cuentas depositadas, así como la firma y presentación de la Declaración encontrándose la empresa en concurso o habiendo solicitado su apertura. Estas conductas pueden dar lugar a la prohibición de contratar con el sector público por un periodo de hasta un año, conforme a lo previsto en los [Artículos 71.1.e\) y 72.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público](#), e incluso derivar en la instrucción de un procedimiento penal contra el declarante por la presunta comisión de un delito, existiendo ya antecedentes en este sentido.